

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, C. EDUARDO GUADALUPE DE LA TORRE JIMÉNEZ, A QUIEN, EN LO SUCESIVO, SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, Y POR OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE AGUASCALIENTES, LA CUAL, EN LO SUCESIVO, SE DENOMINARA “LA UNIVERSIDAD”, REPRESENTADA POR SU DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, L.C.P. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ, Y QUE, DE FORMA CONJUNTA, SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, MISMO QUE SE REALIZA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

### 1. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

1.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Aguascalientes, con personalidad jurídica y patrimonio propios, integrada al Subsistema de Universidades Tecnológicas, adoptando el Modelo Pedagógico que señala la Coordinación General de Universidades Tecnológicas y Politécnicas, así como el Instituto de Educación de Aguascalientes, de conformidad con su Ley Orgánica que la crea, por decreto 122 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes el 11 de agosto del 1991, debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 47 a la 60 del segundo legajo del Registro de Entidades Paraestatales de fecha 15 de octubre de 1999 y que actualmente se rige conforme a la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes del día 06 de junio de 1993.

1.2.- Que dentro de su objetivo y finalidad, establecidos en la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, se encuentran la de formar profesionistas con sentido innovador en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos, realizar investigación en las áreas de su competencia, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y eficacia en la producción industrial y de servicios, impartir y desarrollar programas de superación académica y apoyo técnico en colaboración con las autoridades estatales y los grupos industriales, tendientes al beneficio de la comunidad universitaria y de la población en general; promover la cultura tecnológica entre los diversos sectores de la población; extender las funciones de vinculación hacia los sectores público, privado y social para la consolidación del desarrollo tecnológico, científico y social de la Entidad; así como el de impulsar estrategias de participación y concertación con los sectores público, privado y social, para la proyección de las actividades productivas, con los más altos niveles de eficiencia y sentido social.

1.3.- Que la Licenciada en Contaduría Pública Lidia Patricia Sosa Vázquez, Directora de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, cuenta con todas las facultades necesarias para suscribir todo tipo de actos de administración, como el presente instrumento, de conformidad con el Poder General para Actos de Administración, contenido en la escritura pública número 29284, volumen 946, pasada ante la fe del Notario en ejercicio y Titular de la Notaría Pública número 23 de las del Estado, Lic. Gerardo Dávila Díaz de León y dicho Poder se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de Entidades Paraestatales bajo el número 04, a fojas de la 07 a la 12, del volumen 3, libro número 01, de fecha 17 de mayo del 2021 y le fue otorgado por la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, representada por su Rector, Dr. Guillermo Hernández Duque Delgadillo, conforme a las facultades dispuestas en los artículos 5, fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, 12 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes; 21 y 24, fracción I, del Estatuto de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, así como en los artículos 15, fracciones I y VII, y último párrafo, y 42, fracciones I y XVI, de la Ley para el Control de las Entidades Paraestatales del Estado de Aguascalientes.

1.4.- Que “LA UNIVERSIDAD”, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como las establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se compromete a no revelar, difundir o publicar en ningún caso, cualquier dato sensible de “EL PRESTADOR”, que se llegara a recabar con motivo de la elaboración del presente Contrato.

1.5.- Que tiene su domicilio en Blvd. Juan Pablo II No. 1302, Fraccionamiento Exhacienda La Cantera, C.P. 20200, en esta Ciudad, mismo que señala para todos los efectos a que haya lugar.

1.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes UTA9108114C9.

RAH

**2. - DECLARA "EL PRESTADOR":**

**2.1.** Que es una persona física, mexicana, mayor de edad, con domicilio en **C. TAMPICO No. 114 Mz. Unica, It 36, Fraccionamiento El Plateado, C.P. 20137**, Aguascalientes, Aguascalientes, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**2.2.** Que cuenta con el RFC TOJE881209JZ5, encontrándose al corriente de sus declaraciones fiscales y el pago de las prestaciones fiscales a su cargo.

**2.3.** Que tiene facultad jurídica para contratarse y obligarse a la prestación de los servicios profesionales, objeto de este contrato y que dispone de la capacidad y experiencia necesaria para su cumplimiento.

**2.4.** Que está de acuerdo en celebrar este contrato y quedar obligada en sus términos.

**3.- "LAS PARTES" EXPONEN:**

**3.1.** Con base en estas declaraciones, "**LAS PARTES**" contratantes se reconocen mutuamente la personalidad y están de acuerdo en celebrar este contrato de prestación de servicios profesionales por tiempo determinado, para la impartición del curso "**LEY DE MOVILIDAD**", por parte de "**EL PRESTADOR**" como instructor interno, derivado del Convenio celebrado por "**LA UNIVERSIDAD**" con la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes con fecha 03 de junio del 2021, compromiso que se realiza al tenor de las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- "EL PRESTADOR"**, a través del presente contrato, se compromete a brindar los servicios profesionales, como instructor interno, para llevar a cabo la impartición del curso "**LEY DE MOVILIDAD**", derivado del Convenio celebrado por "**LA UNIVERSIDAD**" con la Coordinación General de Movilidad del Estado de Aguascalientes con fecha 03 de junio del 2021, durante el periodo que se indica en la cláusula SÉPTIMA de este contrato, dentro de un horario de prestación sus servicios de 8:00 a 13:00 horas los días sábados 7, 14 y 28, todos de agosto de 2021, en el periodo referido en dicha cláusula.

**SEGUNDA.- "EL PRESTADOR"** se compromete a rendir un informe final y entregar dicho material al término de la vigencia del contrato, debiendo entregarlo directamente a la Lic. Rosa Isela Ramos Rodríguez, Jefa del Departamento de Educación Continua, como Área Requiriente.

**TERCERA.-** La relación de "**EL PRESTADOR**" con "**LA UNIVERSIDAD**" es única y exclusivamente sobre la base del contenido del presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado, sin ninguna consecuencia laboral.

**CUARTA.- "LAS PARTES"** convienen que el costo total por el Servicio Profesional contratado se calculará de la siguiente forma: \$150.00 (CIENTO CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.) por hora de impartición de curso, más impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), cubriendo un total de **quince horas**, (5 horas, en cada sábado 7, 14 y 28, todos de agosto de 2021), por lo que el importe del total del servicio, objeto de este contrato, es por la cantidad de \$2,250.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado y se pagará, previa la entrega, por parte de "**EL PRESTADOR**", de la factura correspondiente y del informe citado en la cláusula SEGUNDA anterior. El pago se realizará por medio de transferencia interbancaria (clabe interbancaria 012010015840886826, SANTANDER). El pago se efectuará en un plazo no mayor a quince días hábiles, siguientes al día de la entrega, por parte de "**EL PRESTADOR**", de la factura de honorarios correspondiente (Certificado Fiscal Digital por Internet, CFDI), debidamente requisitada y la entrega del informe final señalado en la cláusula SEGUNDA, **previa liberación del área requirente**, es decir, el CFDI deberá contener el Visto Bueno de la Lic. Rosa Isela Ramos Rodríguez, Jefa del Departamento de Educación Continua de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, que lo otorgará una vez que apruebe el informe final antes referido y considere la procedencia del importe facturado, una vez descontadas, en su caso, las horas en que no se hubiere impartido el curso por parte "**EL PRESTADOR**". El CFDI deberá contar con el Visto Bueno del C.P. Alejandro Sánchez Pérez, Subdirector de Administración y Finanzas de la Universidad Tecnológica de Aguascalientes, respecto del cumplimiento de los requisitos señalados en la normatividad fiscal.

**QUINTA.- "EL PRESTADOR"** está conforme que su pago se efectúe de acuerdo a lo establecido en la cláusula anterior, mediante transferencia bancaria, aceptando desde este momento que "**LA UNIVERSIDAD**" efectúe las retenciones que procedan a la cantidad indicada en la cláusula CUARTA.

**SEXTA.-** “LAS PARTES” acuerdan que, para la liberación de pago, se requerirá la manifestación expresa de “LA UNIVERSIDAD” mediante el mecanismo ya definido en la cláusula CUARTA anterior.

**SÉPTIMA.-** La vigencia del presente contrato de prestación de servicios profesionales comprende del 7 al 28 de agosto del 2021, que podrá rescindirse o darse por terminada anticipadamente únicamente por parte de “LA UNIVERSIDAD”, la cual sólo estará obligada a pagar por los servicios recibidos y entregados a su entera satisfacción.

**OCTAVA.-** “EL PRESTADOR” no podrá ceder en forma parcial, ni total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivadas del presente contrato.

**NOVENA.-** “LAS PARTES” se obligan a mantener estricta confidencialidad respecto de la información que sea de su conocimiento, con motivo del desarrollo de las actividades propias del presente Contrato, por lo que se obligan a utilizarla únicamente para el cumplimiento del objeto del mismo.

**DÉCIMA.-** De igual manera queda prohibido a “EL PRESTADOR”, revelar, copiar, reproducir, explotar, comercializar, alterar, duplicar, divulgar o difundir a terceros la información a la que tenga acceso sin autorización previa y por escrito de “LA UNIVERSIDAD”; por lo que la información y actividades que se presenten, obtengan y produzcan en virtud del cumplimiento del presente instrumento, podrá ser clasificada atendiendo a los principios de confidencialidad y reserva establecidos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Para la interpretación y cumplimiento y cualquier controversia de este contrato, así como para todo lo que no está expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Aguascalientes renunciando al fuero que, por razón de su domicilio social, presente o futuro pudiera corresponderle.

**LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO A LOS QUE EN ÉL INTERVINIERON, ACEPTADO EN TODAS SUS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS Y PREVIA SU EXPLICACIÓN Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN Y LO FIRMAN EN LA CIUDAD DE AGUASCALIENTES, AGS., EL DIA 6 DE AGOSTO DEL 2021.**

POR “LA UNIVERSIDAD”



L.C.P. LIDIA PATRICIA SOSA VÁZQUEZ,  
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
AGUASCALIENTES

TESTIGO



LIC. RUTH DE LIRA MORA,  
ENCARGADA DEL DEPARTAMENTO DE  
ADQUISICIONES  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
AGUASCALIENTES

“EL PRESTADOR”



C. EDUARDO GUADALUPE DE LA TORRE JIMÉNEZ

TESTIGO



LIC. ROSA ISELA RAMOS RODRÍGUEZ,  
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN  
CONTINUA  
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE  
AGUASCALIENTES